



ESTADO Nº 02

FECHA NOTIFICACIÓN:

1/02/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
50-689-4089-002- 2009-00189	EJECUTIVO	JOSÉ VICENTE MORENO RIOS	AMANDA AMAYA Y OTRO	29/01/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2018-00107	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ	29/01/2021	SENTENCIA	PDF
50-689-4089-002- 2019-00111	EJECUTIVO	CAROLINA BARRETO VEGA	JULIO CAICEDO RODRIGUEZ Y FANNY BAQUERO HERRERA	29/01/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2021-00001	RESTITUCION	BENJAMIN SUAREZ GONZALEZ		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00002	EJECUTIVO	ELVIA GONZALEZ CORREA		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00004	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00005	DESLINDE	GUSTAVO FANDIÑO SUAREZ Y OTRO		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00006	EJECUTIVO	MANUEL RICARDO REY VELEZ		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00007	EJECUTIVO	MANUEL RICARDO REY VELEZ		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00008	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00009	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00010	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		29/01/2021	AUTO	*EN RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **01/02/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ
Secretaria